



RESOLUCION No. **059** = 1

(DEL **06 MAR 2024**)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADELANTAN ACTIVIDADES ADMINISTRATIVAS PARA COORDINAR CON EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES EL DESCARGUE Y CANCELACION DE UNOS PASAPORTES EN EL DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO

El Gobernador del Putumayo en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por la Constitución Política de Colombia, Decreto 869 de 2016 y Resolución 6888 de 2021 y

CONSIDERANDO

Que, según el numeral 23 del artículo 4° del Decreto 869 del 25 de mayo de 2016, el Ministerio de Relaciones Exteriores tiene a su cargo, entre otras, expedir los pasaportes y autorizar mediante convenios con otras entidades públicas, su expedición, cuando lo estime necesario.

Que teniendo en cuenta el Decreto 1514 de 2012, en su artículo 1 señala: "*Definición. El pasaporte es el documento de viaje que identifica a los colombianos en el exterior. Por lo tanto, todo colombiano que viaje fuera del país deberá estar provisto de un pasaporte válido, sin perjuicio de lo dispuesto en los tratados e instrumentos internacionales vigentes. El pasaporte será expedido en documento especial otorgado únicamente por el Ministerio de Relaciones Exteriores.*

Parágrafo. Ningún ciudadano podrá ser titular de más de un pasaporte colombiano vigente. Las autoridades expedidoras y migratorias de Colombia deberán cancelar aquellos pasaportes que no correspondan al último pasaporte vigente. Excepto lo establecido en los parágrafos de los artículos 6°, 7° y 9° del presente decreto.

Que por su parte la Gobernación del Putumayo suscribió Convenio Interadministrativo No. 005 De 2015 con el Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores cuyo objeto es: "AUNAR ESFUERZOS PARA LA EXPEDICIÓN DE PASAPORTES CON ZONA DE LECTURA MECÁNICA EN EL DEPARTAMENTO DE PUTUMAYO, con la finalidad de mejorar la atención a los usuarios en el servicio de la expedición del pasaporte y puedan tener mejor acceso y mayor facilidad para la expedición del mismo, sin que tengan la necesidad de desplazarse a otra ciudad para su respectivo trámite, cuya vigencia es hasta el 31 de mayo de 2027.

Que dentro de la obligación No. 11 señala: "*Cumplir con los lineamientos establecidos en el instructivo oficial vigente para la recepción, almacenamiento, custodia e inventario de pasaportes, con el propósito de prevenir la exposición de los pasaportes y libretas de tripulante terrestres a factores que puedan acusar su pérdida o hurto.*"

7



Que, en las visitas realizadas por el Ministerio de Relaciones Exteriores el 19 de septiembre de 2022, se evidenció que se desconocía el paradero de 461 pasaportes, debido a que no se cumplió con el procedimiento de entrega; razón por la cual, el Ministerio de Relaciones Exteriores dispuso ordenar la verificación de la tenencia de los pasaportes por sus titulares.

Que el artículo 22 de la Resolución No. 6888 de 2021, dispone que la entrega de los pasaportes solo se realizará previa verificación de la identidad del usuario por medio de la toma de la huella digital, procedimiento de obligatoria observancia que no fue cumplido.

Que por lo anterior, en reunión del 8 de febrero de 2024, celebrado entre el equipo del GIT de Pasaportes - Sede Centro Bogotá con la Secretaria de Gobierno del Departamento del Putumayo, se establecieron compromisos dirigidos a contactar a los titulares con el fin de obtener información sobre su tenencia. Así, se llamó uno a uno, solicitando la confirmación de la tenencia al correo electrónico pasaportes@putumayo.gov.co a través de un registro fotográfico.

Que, pese a haber contactado a 381 titulares vía telefónica y haberle solicitado la información al correo electrónico, no se obtuvo respuesta. Esto, aunque en esas llamadas se les indicó que, de no realizarlo, se procedería a descargar y cancelar sus pasaportes. A la fecha, se logró confirmar la tenencia de 191 pasaportes por parte de sus titulares.

Que se identificaron 19 pasaportes cancelados, oportunamente por cambio de documento de identidad y/o otra novedad, los cuales fueron enviados al Grupo Interno de Trabajo de Almacén del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Que, 251 titulares no pudieron ser contactados y/o no fue enviada la evidencia, a través del procedimiento descrito.

Que, en virtud de lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en la Resolución No. 6888 del 26 de noviembre de 2021 y de los compromisos adquiridos con el Ministerio de Relaciones Exteriores; la Gobernación de Putumayo en coordinación con el Ministerio de Relaciones Exteriores según lo prescrito en el inciso final del artículo 16 de la Resolución 6888 de 2021, según la competencia, se procederá a cancelar los pasaportes de los que no se constató tenencia por parte de sus titulares mediante el procedimiento.

Que, como materialización del compromiso, se publicará en la página web de la entidad y en sus redes sociales (Facebook e Instagram) una comunicación que exhorte a los titulares de los pasaportes que corresponden a los números de seriales que se relacionan, a informar la tenencia de estos al correo electrónico pasaportes@putumayo.gov.co; para lo cual, se otorgará el plazo de 15 días hábiles.

Que, en mérito de lo expuesto,

R E S U E L V E

ARTICULO PRIMERO: : Publicar en las redes sociales institucionales, a saber: Facebook e Instagram y pagina web institucional; el siguiente listado de los pasaportes que

12

059

06 MAR 2024



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE
PUTUMAYO
2024 / 2027

corresponde a los que no se tiene evidencia de tenencia por parte de sus titulares, a fin de solicitarles remitir una fotografía del pasaporte donde se visibilice claramente el número de serial como prueba de tenencia del documento, al correo pasaportes@putumayo.gov.co de los siguientes :

ITEM	SERIAL
1	AZ079789
2	AZ282617
3	AZ484527
4	AZ650180
5	AZ703462
6	AZ703476
7	AZ705666
8	AZ705675
9	AZ705677
10	AZ707554
11	AZ748153
12	AZ749945
13	AZ757528
14	AZ792516
15	AZ853917
16	AZ889194
17	AZ889784
18	AZ903707
19	AZ903708
20	AZ944995
21	AZ946043
22	AZ951349
23	BA183936
24	BA254066
25	BA254127
26	BA258710
27	BA270591
28	BA276684
29	BA278111
30	BA308124

ITEM	SERIAL
31	AU683748
32	AU638169
33	AV010996
34	AU683747
35	AV792548
36	AU683752
37	AV804391
38	AU688982
39	AU688984
40	AW016464
41	AU688985
42	AU704042
43	AU704047
44	AU713861
45	AU870108
46	AW533725
47	AU900472
48	AW599500
49	AW599501
50	AU915859
51	AW599502
52	AU921121
53	AW608749
54	AU952198
55	AW608753
56	AU991062
57	AW608754
58	AV746685
59	AW638928
60	AV835304

ITEM	SERIAL
61	AW658343
62	AV945921
63	AW117954
64	AW667462
65	AW174418
66	AW704445
67	AW281265
68	AW281276
69	AW914085
70	AW286165
71	AW985786
72	AW488937
73	AW561335
74	AX569153
75	AX570951
76	AW608747
77	AX573316
78	AW651342
79	AX573320
80	AW651345
81	AX573325
82	AW658338
83	AX580989
84	AW658355
85	AX581014
86	AW682268
87	AX587974
88	AW685958
89	AX587977
90	AW685962



ITEM	SERIAL
91	AX588656
92	AW690435
93	AX588599
93	AW690437
94	AX588605
95	AW704444
96	AX590169
97	AW804711
98	AX598923
99	AW808741
100	AW898812
101	AX675030
102	AW945550
103	AX762453
104	AW970563
105	AW976128
106	AW976130
107	AW976134
108	AW980352
109	AW980353
110	AW983904
111	AZ174973
112	AW985785
113	AX153278
114	AZ336208
115	AZ339880
116	AY990423
117	AY990466
118	AY990467
119	AZ123957
120	AZ129229
121	AZ158404
122	AZ163568
123	AZ163771
124	AZ174970
125	AZ174978
126	AZ175057
127	AZ175065

ITEM	SERIAL
128	AX236852
129	AZ408629
130	AX236857
131	AZ429836
132	AX316091
133	AZ429869
134	AX385631
135	AZ441812
136	AX385632
137	AZ441821
138	AX385643
139	AZ441825
140	AX463578
141	AZ484510
142	AX544908
143	AZ549550
144	AX559402
145	AZ550262
146	AX588606
147	AZ551013
148	AX590177
149	AZ551018
150	AX593190
151	AZ589486
152	AX598926
153	AX601322
154	AZ413507
155	AZ413508
156	AZ413511
157	AZ413515
158	AZ413524
159	AZ413525
160	AZ413530
161	AZ413531
162	AZ429859
163	AZ429864
164	AZ429865
165	AZ441805

ITEM	SERIAL
166	AZ590061
167	AZ590063
168	AZ590064
169	AX617951
170	AZ639755
171	AX623046
172	AZ646724
173	AX623048
174	AZ646725
175	AX626097
176	AZ665941
177	AX632062
178	AZ665956
179	AX646749
180	AX724856
181	AX727740
182	AX735996
183	AX735998
184	AX778499
185	AX780231
186	AX780244
187	AX787361
188	AX815653
189	AX815666
190	AX816202
191	AX822810
192	AZ573243
193	AZ580432
194	AZ580447
195	AZ580963
196	AZ589514
197	AZ589520
198	AZ589521
199	AZ589523
200	AZ589531
201	AZ590080
202	AZ598684
203	AZ607473

059

06 MAR 2024



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DE
PUTUMAYO

ITEM	2024 / 2027	SERIAL	ITEM	SERIAL	ITEM	SERIAL
204		AZ175066	222	AZ441808	237	AZ607498
205		AZ287330	223	AZ441811	238	AZ607502
206		AZ287331	224	AZ441820	239	AZ607504
207		AZ319619	225	AZ441827	240	AZ608470
208		AZ339973	226	AZ441830	241	AZ609071
209		AZ339974	227	AZ441831	242	AZ626221
210		AZ339975	228	AZ441840	243	AZ626231
211		AZ387501	229	AZ484512	244	AZ628313
212		AZ387510	230	AZ513428	245	AZ628314
213		AZ408633	231	AZ526123	246	AZ628341
214		AZ408639	232	AZ526155	247	AZ637407
215		AZ408644	233	AZ541745	248	AZ637408
216		AZ409225	234	AZ541746	249	AZ637409
217		AZ413501	235	AZ541747	250	AZ637411
218		AZ413504	236	AZ547675	251	AZ650176
219		AZ665958				
220		AZ665960				
221		AZ665962				

ARTÍCULO SEGUNDO: Otorgar un plazo de 15 días hábiles para efectos de dar cumplimiento al artículo anterior, contados desde la publicación del presente acto administrativo.

ARTICULO TERCERO: Como consecuencia de lo anterior, de acuerdo con las facultades que corresponden al Ministerio de Relaciones Exteriores, se procederá según las instrucciones que se impartan desde esa instancia, para anula los pasaportes que no se haya podido obtener prueba de tenencia por parte del titular.

Dada en San Miguel de Agreda Mocoa (P), 06 MAR 2024

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

VALERIA DÍAZ LEYTON

Gobernadora del Departamento del Putumayo (E)
Mediante Decreto No. 083 del 04 de marzo de 2023

Proyectó	Clara Rocio Sotto Medina	Apoyo Jurídico –SGD	
Revisó	Vilma Zapata Ortiz	Secretaria de Gobierno Departamental	
Revisó	Andres Pablo Rodriguez Sosa	Jefe de la Oficina de Jurídica	
Revisó	Jorge Loaiza Valencia	Profesional Universitario Despacho	